



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE SEPTIEMBRE DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 6162



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

A todas las personas servidoras públicas de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco:

Los principios, valores, reglas de integridad y directrices que rigen el servicio público constituyen la base del compromiso con la integridad que, en nuestro actuar, debemos asumir quienes desempeñamos un empleo, cargo o comisión en esta Casa de Estudios, así como quienes prestan servicio social, realizan prácticas profesionales o proporcionan servicios profesionales en la misma. Este compromiso con la integridad, que fortalece nuestro sentido de identidad con la institución, se exterioriza en la Carta Compromiso que firmamos, mediante la cual manifestamos nuestra voluntad de adherirnos a los principios, valores, reglas de integridad y directrices que rigen el servicio público y de desempeñar con estricto apego a ellos las funciones que nos han sido encomendadas, para cumplir cabalmente con el objeto de este Centro de Educación Superior, consistente en formar personas profesionales e intelectuales comprometidas con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

Desde la Rectoría, exhorto a quienes servimos en este organismo a asumir el compromiso con la sociedad y el Estado de guiar nuestra conducta con ética, en esta noble labor de educar que nos ha sido encomendada, siguiendo los principios, valores, reglas de integridad y directrices que rigen el servicio público, absteniéndonos de cometer o participar en cualquier acto de corrupción, así como de realizar cualquier conducta constitutiva de violencia, incluidas la discriminación, el acoso laboral, el acoso sexual o el hostigamiento sexual, denunciando cualquier vulneración al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal y al de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

"Saber y hacer para engrandecer a nuestros pueblos".

Dr. Alterio Ramos Pérez Pérez

Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco





UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD PARA UN BUEN GOBIERNO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN XX; 5, FRACCIÓN I, Y 16, FRACCIÓN III, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 9, FRACCIONES II Y VI, Y 13, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Primero. El artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que dicha norma es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Segundo. Por su parte, el artículo 16 del ordenamiento jurídico en comento señala que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética y el de Conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Tercero. El 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por el cual dio a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales, en sus artículos décimo primero, párrafo primero, y décimo segundo, disponen que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente; y que los entes públicos podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual las



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Secretarías y los Órganos Internos de Control regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

Dicho acuerdo fue refrendado en su integridad por el Sistema Nacional Anticorrupción, mediante el acuerdo respectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de abril de 2024.

Cuarto. El 18 de febrero de 2026 se publicó en el suplemento "N" de la edición 8708 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad, que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como los mecanismos institucionales para su implementación, a fin de promover su comportamiento íntegro, fomentar ambientes laborales adecuados y libres de violencia, prevenir actos de corrupción y contribuir a consolidar un buen gobierno.

Quinto. La fracción II del artículo 36 del cuerpo normativo referido en el punto anterior establece la obligación de las dependencias, órganos y entidades de emitir un Código de Conducta a través de su titular, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, con la opinión favorable del Órgano Interno de Control, así como con base en las disposiciones emitidas por la Secretaría para tales efectos.

Sexto. El 10 de junio de 2026 se publicaron en el suplemento de la edición 8740 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Séptimo. El artículo décimo tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL
ESTADO DE TABASCO****TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBLIGATORIEDAD Y GLOSARIO****Artículo 1. Objeto**

El presente Código de Conducta tiene por objeto guiar la conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en la aplicación de los principios, valores, reglas de integridad y directrices establecidos en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, contribuyendo al cumplimiento de la misión y objeto institucional de esta Casa de Estudios, consistente en formar personas profesionales e intelectuales comprometidas con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, promoviendo la revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Las disposiciones del presente Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base, confianza, eventual y honorarios asimilados a salarios; independientemente de que las vulneraciones al mismo o al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal se cometan dentro o fuera de las instalaciones físicas o del entorno virtual de este Organismo Público, cuando estas afecten la función pública o los fines institucionales.

Asimismo, constituye un instrumento orientador para aquellas personas que, sin ser consideradas servidoras públicas, proporcionen servicios profesionales, presten servicio social, realicen prácticas profesionales o colaboren bajo cualquier figura análoga en esta Institución de Educación Superior.

Artículo 3. Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal, para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

I. Carta Compromiso: El instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores, reglas de integridad y directrices que rigen el servicio público, y de desempeñar sus funciones con estricto apego a estos;

II. Código de Conducta: El Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco;

III. Código de Ética: El Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal;

IV. Comisión: La Comisión del Comité de Ética de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, a que se refiere la fracción III del numeral 65 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, encargada de dar trámite al procedimiento de atención a denuncias;

V. Comité de Ética: El Comité de Ética de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco;

VI. DEPCI: El Departamento de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

VII. Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicados el 10 de junio de 2026, en el suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición número 8740;

VIII. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco;

IX. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco;

X. Personal: Las personas a que se refiere el artículo 2 del presente Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco;

XI. Secretaría: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y

XII. Universidad: La Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO II IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 4. Misión

La Universidad tiene como principal misión formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

Artículo 5. Visión

La visión de la Universidad es ser la mejor institución de educación superior a nivel nacional, por la calidad y excelencia de su cuerpo académico, y la de sus egresados con formación integral en las áreas del conocimiento humano y en la preservación y la difusión de las manifestaciones culturales, especialmente en lo que corresponde a los pueblos originarios.

TÍTULO SEGUNDO RIESGOS ÉTICOS, CONDUCTAS E INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I RIESGOS ÉTICOS

Artículo 6. Riesgos éticos

El Comité de Ética, tomando como referencia experiencias con administraciones anteriores y las opiniones de sus integrantes, identificó como posibles riesgos éticos en la Universidad:

- I. Riesgo de que se limite la participación o acceso a servicios educativos al estudiantado con discapacidad o proveniente de pueblos originarios;
- II. Riesgo de que se realice cualquier conducta constitutiva de violencia, incluidas la discriminación, el acoso laboral, el acoso sexual o el hostigamiento sexual, todas ellas sancionadas en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco y en la normatividad aplicable;
- III. Riesgo de que se favorezca a familiares o amistades, o de que se condicione, solicite o acepte dádivas o favores de cualquier naturaleza a cambio del otorgamiento de becas y apoyos educativos;



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

IV. Riesgo de que se empleen los recursos materiales para fines distintos a los institucionales, así como de dañarlos, destruirlos o sustraerlos;

V. Riesgo de que se empleen los recursos financieros para fines distintos a los institucionales;

VI. Riesgo de que se favorezca a familiares o amistades, o de que se condicione, solicite o acepte dádivas o favores de cualquier naturaleza a cambio de adjudicar un contrato a un proveedor de bienes o servicios;

VII. Riesgo de que se dañe la biodiversidad y se altere el equilibrio ecológico;

VIII. Riesgo de que se oculte, altere o niegue la información pública;

IX. Riesgo de que se favorezca a familiares o amistades, o de que se condicione, solicite o acepte dádivas o favores de cualquier naturaleza a cambio de asentar una calificación o agilizar un trámite al estudiantado;

X. Riesgo de que se intervenga en asuntos donde exista un interés personal, familiar o de negocios;

XI. Riesgo de que se incumpla con la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, o de que se haga de forma extemporánea, así como de que se omita o se falsee la información relacionada con el patrimonio e intereses;

XII. Riesgo de que se realicen, permitan o toleren actos de plagio o el uso no autorizado de materiales protegidos por derechos de autor o propiedad industrial;

XIII. Riesgo de que se realice proselitismo político durante la jornada laboral o se usen recursos públicos o cuentas institucionales en redes sociales para apoyar a algún candidato o partido político;

XIV. Riesgo de que se obstaculice el trabajo institucional por motivos ajenos al interés público;

XV. Riesgo de que haya ausentismo sin causa justificada o se realicen actividades ajenas durante la jornada;

XVI. Riesgo de que se realicen conductas que desacrediten a la institución;



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

XVII. Riesgo de que se realice cualquier acto de represalia hacia las personas que denuncien o depongan por vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta; y

XVIII. Riesgo de que se empleen los equipos de cómputo, redes, internet, correos electrónicos y demás herramientas tecnológicas asignadas para fines personales, familiares o distintos a los establecidos en la normatividad aplicable, así como de dañarlas, destruirlas o sustraerlas.

CAPÍTULO II CONDUCTAS A OBSERVAR

Artículo 7. Conductas a observar

Para la efectiva aplicación de los principios, valores, reglas de integridad y directrices a que se refiere el Código de Ética, las personas servidoras públicas de la Universidad deberán observar las conductas siguientes:

I. Sobre el estudiantado. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, actuamos con respeto a los derechos humanos del estudiantado, priorizando la atención a personas con discapacidad y a las provenientes de pueblos originarios; absteniéndonos de limitar su participación o acceso a servicios educativos por cualquier condición.

Explicación: Esta conducta se sustenta en el principio de profesionalismo; los valores de igualdad y no discriminación, interés público, respeto y respeto a los derechos humanos; y la regla de integridad de trámites y servicios.

II. Sobre la violencia, incluidas la discriminación, el acoso laboral, el acoso sexual o el hostigamiento sexual. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, actuamos con respeto irrestricto hacia las demás personas y con perspectiva de género, promoviendo la cultura de paz; absteniéndonos de realizar cualquier conducta constitutiva de violencia, incluidas la discriminación, el acoso laboral, el acoso sexual o el hostigamiento sexual, todas ellas sancionadas en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco y en la normatividad aplicable.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de integridad y legalidad; y los valores de equidad de género, igualdad y no discriminación, respeto y respeto a los derechos humanos; y la regla de integridad de recursos humanos.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

III. Sobre las becas y apoyos educativos. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en la operación de becas y apoyos educativos, actuamos con equidad, imparcialidad, objetividad y transparencia, redactando las convocatorias en lenguaje claro y sencillo, difundiendo al estudiantado de manera oportuna y adecuada, y aplicando las reglas de operación con estricta legalidad; absteniéndonos de favorecer a familiares o amistades, o condicionar, solicitar o aceptar dádivas o favores de cualquier naturaleza a cambio de su otorgamiento.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de equidad, honradez, integridad, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; los valores de igualdad y no discriminación, y las reglas de integridad de programas gubernamentales y trámites y servicios.

IV. Sobre los recursos materiales. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el uso de los recursos materiales, actuamos con austeridad, eficacia y eficiencia, destinándolos exclusivamente para el cumplimiento del objeto institucional y comprobando su uso conforme a la normatividad aplicable; absteniéndonos de utilizarlos para fines distintos a los institucionales, así como de dañarlos, destruirlos o sustraerlos.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de austeridad, eficacia, eficiencia, honradez, integridad, lealtad, profesionalismo, racionalidad en el uso de los recursos públicos y rendición de cuentas; el valor de interés público; y las reglas de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles y control interno.

V. Sobre los recursos financieros. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el ejercicio de los recursos financieros, actuamos con austeridad, honradez y racionalidad, destinándolos exclusivamente para lo que fueron presupuestados y comprobando su erogación conforme a la normatividad aplicable; absteniéndonos de utilizarlos para fines distintos a los institucionales.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de austeridad, disciplina, eficacia, eficiencia, honradez, integridad, lealtad, legalidad, profesionalismo, racionalidad en el uso de los recursos públicos y rendición de cuentas; el valor de interés público; y las reglas de integridad de control interno y procesos de evaluación.

VI. Sobre los proveedores. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en los procedimientos de adquisición de bienes o servicios, actuamos con imparcialidad, legalidad y transparencia, contratando a los



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

proveedores con base en el interés público, asegurando siempre las mejores condiciones para la institución; absteniéndonos de favorecer a familiares o amistades o condicionar, solicitar o aceptar dádivas o favores de cualquier naturaleza a cambio de adjudicar un contrato.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de equidad, honradez, imparcialidad, integridad, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; el valor de interés público; y las reglas de integridad de contrataciones públicas y control interno.

VII. Sobre el medio ambiente. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en la interacción con el medio ambiente, actuamos con responsabilidad, utilizando racionalmente agua, papel, energía eléctrica y combustibles, fomentando el reciclaje y la reducción de residuos; absteniéndonos de dañar la biodiversidad y alterar el equilibrio ecológico.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de profesionalismo y racionalidad en el uso de los recursos públicos; el valor de entorno cultural y ecológico; y la regla de integridad de administración de bienes muebles e inmuebles.

VIII. Sobre los datos personales y la información pública. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el manejo de la información, actuamos con legalidad, integridad y transparencia, protegiendo los datos personales y la información clasificada como reservada, difundiendo, conforme a la ley, la información pública en las plataformas digitales correspondientes; absteniéndonos de ocultar, alterar o negar información pública.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de integridad, legalidad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y transparencia; el valor de respeto a los derechos humanos; y la regla de integridad de información pública.

IX. Sobre las evaluaciones y trámites. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en los procesos de evaluación académica y los trámites escolares, actuamos con equidad, imparcialidad, objetividad y transparencia, realizando las evaluaciones y los trámites con estricto apego a la normatividad aplicable; absteniéndonos de favorecer a familiares o amistades o condicionar, solicitar o aceptar dádivas o favores de cualquier naturaleza a cambio de asentar una calificación o agilizar un trámite.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de equidad, honradez, imparcialidad, integridad, objetividad, profesionalismo y transparencia; el valor de igualdad y no discriminación, y las reglas de integridad de procesos de evaluación y trámites y servicios.

X. Sobre los conflictos de interés. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en la toma de decisiones, actuamos con honradez, imparcialidad, lealtad y objetividad, informando de inmediato al superior jerárquico y, cuando corresponda, a la instancia competente, sobre cualquier posible conflicto de interés y presentando la declaración correspondiente cuando la ley así lo exija; absteniéndonos de intervenir en la atención, evaluación, contratación, autorización o resolución de asuntos respecto de los cuales exista un interés personal, familiar o de negocios.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo y racionalidad en el uso de los recursos públicos; el valor de interés público; y las reglas de integridad de contrataciones públicas y control interno.

XI. Sobre las declaraciones patrimoniales y de intereses. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, actuamos con honestidad, legalidad y transparencia, presentando con oportunidad y veracidad las declaraciones iniciales, de modificación y de conclusión dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable; absteniéndonos de incumplir con su presentación o de hacerlo de forma extemporánea, así como de omitir o falsear la información relacionada con nuestro patrimonio e intereses.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de honradez, integridad, legalidad, profesionalismo, rendición de cuentas y transparencia; el valor de interés público; y las reglas de integridad de control interno, información pública y recursos humanos.

XII. Sobre los derechos de autor y la propiedad industrial. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el ejercicio de funciones académicas y administrativas, actuamos con honradez, integridad y profesionalismo, reconociendo a las personas autoras; absteniéndonos de realizar, permitir o tolerar actos de plagio o el uso no autorizado de materiales protegidos por derechos de autor o propiedad industrial.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de honradez, integridad, legalidad y profesionalismo; los valores de respeto y respeto a los derechos humanos; y las reglas de integridad de información pública y procedimiento administrativo.

XIII. Sobre la participación en política. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, actuamos con imparcialidad e integridad, preservando la neutralidad institucional; absteniéndonos de realizar proselitismo político durante la jornada laboral, así como de usar recursos públicos o cuentas institucionales en redes sociales para apoyar a algún candidato o partido político.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de imparcialidad e integridad; el valor de interés público; y la regla de integridad de recursos humanos.

XIV. Sobre el trabajo en equipo. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en la convivencia laboral, actuamos con profesionalismo y respeto irrestricto, colaborando en equipo para el cumplimiento del objeto institucional; absteniéndonos de obstaculizar el trabajo institucional por motivos ajenos al interés público.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de integridad y profesionalismo; y los valores de cooperación y respeto; y las reglas de integridad de recursos humanos y trámites y servicios.

XV. Sobre la disciplina en el servicio público. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, actuamos con disciplina, cumpliendo con puntualidad, eficacia y eficiencia nuestras labores; absteniéndonos de ausentarnos sin causa justificada o de realizar actividades ajenas durante la jornada.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de disciplina, eficacia, eficiencia, lealtad, legalidad y profesionalismo; el valor de respeto; y las reglas de integridad de control interno y recursos humanos.

XVI. Sobre el profesionalismo. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, actuamos con profesionalismo, observando los principios, valores y reglas de integridad del servicio público; absteniéndonos de realizar conductas que desacrediten a la institución.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de integridad, profesionalismo y transparencia; los valores de liderazgo, cooperación, interés público y respeto a los derechos humanos; y la regla de integridad de recursos humanos.

XVII. Sobre las denuncias. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, actuamos con integridad, lealtad y legalidad, ante el conocimiento de conductas que vulneren el Código de Ética o el de Conducta, reportando los hechos de manera responsable ante el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control según corresponda; absteniéndonos de realizar cualquier acto de represalia hacia las personas denunciantes.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de integridad, lealtad, legalidad, profesionalismo y rendición de cuentas; el valor de interés público; y las reglas de integridad de control interno y recursos humanos.

XVIII. Sobre el uso de tecnologías de la información. Las personas servidoras públicas de la Universidad, en el uso de los equipos de cómputo, redes, internet, correos electrónicos y demás herramientas tecnológicas asignadas, actuamos con disciplina y responsabilidad, utilizándolas exclusivamente para el cumplimiento del objeto institucional; absteniéndonos de emplearlas para fines personales, familiares o distintos a los establecidos en la normatividad aplicable, así como de dañarlas, destruirlas o sustraerlas.

Explicación: Esta conducta se sustenta en los principios de disciplina, eficacia, eficiencia y profesionalismo; el valor de interés público; y las reglas de integridad de control interno y recursos humanos.

CAPÍTULO III INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 8. Funciones y atribuciones del Comité de Ética

El Comité de Ética tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Promover entre el personal de la Universidad la cultura de la denuncia por vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- II. Conocer y determinar, dentro del ámbito de su competencia, las denuncias por vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- III. Difundir los principios, valores, reglas de integridad y directrices que rigen el servicio público en la Universidad;



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

IV. Gestionar la suscripción de la Carta Compromiso a que se refiere el artículo 12 del presente Código de Conducta;

V. Remitir toda consulta que se le presente sobre conflicto de interés a la Secretaría, en términos de los numerales 94 al 96 de los Lineamientos Generales;

VI. Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto de los Códigos de Ética y de Conducta; y

VII. Las demás que le confieran el presente Código de Conducta, los ordenamientos jurídicos de la Universidad y la normatividad aplicable.

Artículo 9. Funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control

El Órgano Interno de Control, sin perjuicio de las atribuciones del Comité de Ética, será la instancia encargada de:

I. Recibir denuncias por conductas que puedan constituir faltas administrativas y ejercer las atribuciones de investigación, substanciación y resolución que le confieran la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables;

II. Brindar orientación al personal respecto de los mecanismos institucionales para la presentación de denuncias por posibles vulneraciones al Código de Ética y al de Conducta; y

III. Las demás que le confieran el presente Código de Conducta, los ordenamientos jurídicos de la Universidad y la normatividad aplicable.

Artículo 10. Datos de contacto

Para la atención de consultas, asesoría técnica o presentación de denuncias, la Universidad mantendrá actualizados y visibles en su portal oficial de internet los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y ubicación) del Comité de Ética y del Órgano Interno de Control, así como los enlaces del DEPCI para asesoría técnica externa.

Artículo 11. Consultas en materia de ética pública

El personal podrá formular consultas al Comité respecto de la aplicación e interpretación del Código de Ética y del presente Código de Conducta. Las opiniones emitidas por el Comité de Ética tendrán carácter preventivo y orientador, sin constituir resoluciones vinculantes.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Cuando la consulta se relacione con posibles conflictos de interés, será remitida a la Secretaría, en términos de los numerales 94 al 96 de los Lineamientos Generales.

CAPÍTULO IV CARTA COMPROMISO

Artículo 12. Carta Compromiso

De conformidad con lo establecido en la segunda parte del artículo 22 de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, las personas servidoras públicas protestarán el presente Código de Conducta mediante una "Carta Compromiso", en la que asentarán conocer, comprender y dar cumplimiento a dicho instrumento.

TÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS

CAPÍTULO I DENUNCIA

Artículo 13. Persona que podrá presentar la denuncia

La denuncia podrá presentarla cualquier persona particular o servidora pública que pertenezca o no a la Universidad.

Artículo 14. Requisitos de la denuncia

Además de los requisitos establecidos en el numeral 61 de los Lineamientos Generales, la denuncia podrá contener:

- I. La designación de cualquier medio de comunicación electrónica para recibir notificaciones;
- II. La indicación de las personas que presenciaron los hechos, si las hay; y
- III. La firma de quien denuncia, excepto cuando se trate de denuncia anónima.

Artículo 15. Huella digital y firma a ruego en la denuncia

Ya sea que la denuncia se presente por escrito o verbalmente, si quien denuncia no supiera o no pudiera firmar, estampará su huella digital y signará a su ruego otra persona.

Artículo 16. Recepción y entrega de comunicaciones que contengan denuncias

Cualquier comunicación recibida, dirigida al Comité de Ética o a la persona que lo presida, o que, sin estar dirigida a estos, contenga denuncia, se entregará a la



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva de manera inmediata y, si se encuentra sellada, sin abrirla. La falta de entrega podrá ser causa de responsabilidad.

Artículo 17. Denuncia anónima y protección de datos personales

Cuando la denuncia sea anónima, se tomarán las medidas necesarias para garantizar el anonimato de la persona denunciante, debiendo proteger cualquier dato personal que pudiera hacerle identificable. Para tal efecto, se formará una versión del expediente para consulta de la persona denunciada, en el que se suprimirán los datos personales y demás información que pudiera revelar la identidad de la persona denunciante. De igual forma, se protegerán los datos personales de cualquier tercero.

Artículo 18. Denuncia presentada por tercero

Cuando la denuncia sea presentada por una persona distinta a la presuntamente afectada y los hechos afecten exclusivamente a la esfera jurídica personal de esta última, se le citará a efecto de hacerle de su conocimiento los hechos narrados en la denuncia y otorgarle la posibilidad de ratificar, ampliar, aclarar o formular una denuncia propia.

La falta de ratificación no implicará el archivo del asunto cuando de los hechos se desprenda una posible vulneración al Código de Ética o al de Conducta que trascienda la esfera jurídica personal de la persona presuntamente afectada y pueda afectar al interés público, en cuyo caso se continuará de oficio con el procedimiento.

Artículo 19. Denuncia presentada por persona menor de edad

Cuando la denuncia sea presentada por una persona menor de edad, en apego al principio del interés superior de la niñez, se informará de manera inmediata a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o representación legal, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y, en su caso, ratifiquen o amplíen la denuncia, dictándose de oficio las medidas de protección que correspondan. Asimismo, se dará vista a la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. La falta de ratificación no impedirá que se continúe de oficio con el procedimiento cuando se desprenda una posible vulneración al Código de Ética o al de Conducta.

Artículo 20. Hecho denunciado que pueda constituir algún delito

Cuando el hecho denunciado pueda constituir algún delito, se dará vista a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Universidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones legales correspondientes.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO II MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 21. Medidas de protección

Además de las medidas de protección establecidas en el numeral 71 de los Lineamientos Generales, podrán aplicarse las siguientes:

- I. La restricción a la persona denunciada para acercarse o comunicarse con la persona denunciante; y
- II. Las demás que establezcan los protocolos especializados, los ordenamientos jurídicos de la Universidad y la normatividad aplicable.

Artículo 22. Otorgamiento de las medidas de protección

Las medidas de protección se otorgarán sin audiencia previa de la persona denunciada, atendiendo a las circunstancias particulares de la persona denunciante y valorando, de manera conjunta, los elementos siguientes:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la persona denunciante;
- III. Los elementos probatorios o de convicción con que se cuente; y
- IV. La proporcionalidad de la medida con el daño o peligro que se pretenda evitar.

CAPÍTULO III ACUMULACIÓN

Artículo 23. Acumulación de denuncias

Además de los casos previstos en el numeral 66 de los Lineamientos Generales, procederá la acumulación de denuncias cuando la determinación definitiva que deba pronunciarse en un procedimiento afecte directamente a otro.

CAPÍTULO IV CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 24. Desistimiento de la denuncia

El desistimiento de la denuncia deberá formularse por escrito y procederá cuando el hecho denunciado solo afecte la esfera jurídica de la persona denunciante. En este caso, se requerirá a la persona denunciante para que ratifique su escrito de



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

desistimiento en un plazo de tres días hábiles, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por no desistida y se continuará con el procedimiento.

CAPÍTULO V FORMA DE LOS ACTOS PROCEDIMENTALES

Artículo 25. Acta de diligencia

De toda diligencia se levantará un acta que contendrá las circunstancias de lugar y de tiempo, la indicación de las personas que hayan intervenido en ella, la descripción de las declaraciones recibidas y de las actividades realizadas.

La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva redactará el acta, le dará lectura y pedirá, a quienes estuvieron presentes en la diligencia, que la firmen. Si alguien no supiera o no pudiera firmar, estampará su huella digital y signará a su ruego otra persona. En el supuesto de que no quisiera firmar, se dejará constancia de ese hecho.

En todo caso, el acta será suscrita por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y por las personas integrantes de la Comisión que hayan intervenido en la diligencia.

Artículo 26. Cómputo del plazo otorgado a las partes

Todo plazo otorgado a las partes comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al en que se realice la notificación personal o electrónica y comprenderá el día del vencimiento.

La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva hará constar en el expediente el día en que comience a correr un plazo, así como la fecha de su vencimiento.

Artículo 27. Forma de la notificación

Toda notificación se practicará en el domicilio señalado para tal efecto, con la persona interesada, sus autorizados o, en su caso, con la persona mayor de edad que se encuentre en el mismo. No obstante, podrán practicarse en la sede del Comité de Ética, cuando la persona interesada o sus autorizados comparezcan a notificarse.

Practicada la notificación, con entrega de la cédula que contenga el acuerdo o determinación correspondiente, se recabará en el expediente la firma de recibido de la persona a la que se entregue.

Cuando la persona interesada, sus autorizados o cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio se niegue a recibir la notificación o cuando el domicilio no exista, se hará constar el hecho en el expediente. En este caso, la



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

notificación se practicará fijando la cédula en el tablero de avisos de la sede del Comité de Ética por un plazo de tres días hábiles, asentándose la razón correspondiente en el expediente, surtiendo efectos al día hábil siguiente de que concluya dicho plazo.

Tratándose de notificación a través de dirección de correo electrónico o de cualquier otro medio de comunicación electrónica señalado para tal efecto, se hará constar en el expediente la fecha y hora en que se realizó, el medio utilizado y la constancia de su envío, con lo cual surtirá efectos, con independencia de que sea o no consultada por el destinatario.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS

Artículo 28. Inicio del procedimiento

El procedimiento se iniciará con la denuncia presentada en contra de cualquier integrante del personal de la Universidad, por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al de Conducta.

Artículo 29. Devolución de documentos originales a quien denunció

En el mismo acuerdo en el que se tenga por no admitida a trámite una denuncia, se ordenará la devolución a la persona denunciante de todos los documentos originales que haya presentado hasta entonces, con excepción del escrito de denuncia o del acta, según corresponda, cuando la denuncia se haya presentado por comparecencia, los cuales permanecerán en el expediente.

Artículo 30. Investigación o indagación inicial

La investigación o indagación inicial será independiente de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se realizará libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan recabar información para el esclarecimiento de los hechos denunciados por posibles actos de vulneración al Código de Ética o al de Conducta.

Artículo 31. Notificación a la persona denunciada

En el mismo acuerdo en el que se admita una denuncia, se ordenará correr traslado a la persona denunciada con la copia cotejada de la misma, para que en un plazo de seis días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y señale domicilio para recibir notificaciones en la sede del Comité de Ética, o bien, designe una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica para tal efecto, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán en los



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

términos previstos en el párrafo tercero del artículo 27 del presente Código de Conducta.

Artículo 32. Prueba

Con excepción de la confesional a cargo de las partes, mediante absolución de posiciones, las partes y sus asesores podrán ofrecer cualquier prueba siempre y cuando se obtenga lícitamente y no afecte a los derechos humanos de las personas.

Artículo 33. Valoración de la prueba

La prueba será valorada de manera libre, sin estereotipos o prejuicios de género, con base en las reglas de la lógica y de la experiencia.

**CAPÍTULO VII
DETERMINACIÓN****Artículo 34. Determinación**

Cuando el Comité de Ética, en la sesión correspondiente, no apruebe el proyecto de determinación elaborado por la Comisión, esta última presentará uno nuevo en el plazo a que se refiere la primera parte del numeral 87 de los Lineamientos Generales.

Artículo 35. Requisitos de la determinación

Además de lo mencionado en el numeral 87 de los Lineamientos Generales, la determinación contendrá:

I. La fecha en que se dicta;

II. La identificación de la persona denunciante, excepto cuando se trate de una denuncia anónima o cuando, conforme a la normatividad aplicable, deba protegerse su identidad;

III. La identificación de la persona denunciada;

IV. La exposición de los hechos de la persona denunciante;

V. Las manifestaciones de la persona denunciada;

VI. La relación de las pruebas ofrecidas por las partes; y

VII. La valoración de las pruebas que motivan las consideraciones de la determinación.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Artículo Segundo. Se abroga el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco publicado el 26 de noviembre de 2025, en el suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición número 8684.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su debida divulgación y observancia.

En el Poblado Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Dr. Alterio Ramos Pérez Pérez

Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco

**Mtro. Edgardo Mayo Hernández**

Abogado General de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco





UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**Órgano Interno de Control de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.**

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción II, párrafo tercero y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 22 de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, 36, fracción V, párrafo segundo, del Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal y 12 del Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, bajo protesta de decir verdad declaro:

Primero. Que conozco, comprendo y me comprometo a dar cumplimiento al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal y al de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Segundo. Que suscribo la presente Carta Compromiso de manera voluntaria, manifestando mi voluntad de adherirme a los principios, valores, reglas de integridad y directrices que rigen el servicio público.

Tercero. Que me comprometo a desempeñar las funciones que me han sido encomendadas con estricto apego al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Estatal y al de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, con el fin de contribuir a la misión y objeto de esta Casa de Estudios, consistente en formar personas profesionales e intelectuales comprometidas con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, promoviendo la revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias.

Cuarto. Que me comprometo a guiar mi conducta con ética, absteniéndome de cometer o participar en cualquier acto de corrupción, así como de realizar cualquier conducta constitutiva de violencia, incluidas la discriminación, el acoso laboral, el acoso sexual o el hostigamiento sexual, todas ellas sancionadas en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco y en la normatividad aplicable; denunciando cualquier vulneración al Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Administración Pública Estatal y al de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Quinto. Que conozco, comprendo y estoy consciente de que puedo incurrir en responsabilidades ante el incumplimiento de esta Carta Compromiso.

Poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco; a _____ de _____ de 2026

Suscribo esta carta (nombre completo):

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha y firma:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' shape with horizontal strokes.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, looped 'A' shape.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.

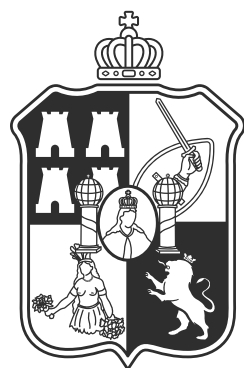
A small, stylized handwritten mark or signature.

A long, vertical handwritten stroke, possibly a stylized letter or mark.

A small, stylized handwritten mark or signature.

A large, complex handwritten signature in black ink, with multiple loops and flourishes.

A stylized handwritten mark or signature, possibly a letter 'N'.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: SKHbKYc4fVLT+DTSnKvedpM/811PKJzCFyv/kM22xKFqn7PHdUKu0poah16TOAW3mj9GC/bD9kfbCOKmFZ6X7g6fzid6c+8CDCbGvXuf1LA47g2p75WMKLZERRaOfVRyahq29OH/3PqC/6y7l0wyY3ZZxQ/duTWlgxJlyLJXDGq9amk1pr09y5E+vQiTA8mq+I7WKzTsju81gRBzTom91UcWBRf4uu7XDnB2cH173siPrormMQpwXmxzePQDvsPpivEZMcpeKxOM5qtbCLcV0TNB6F2DWVQGZhZDxpqOadlGGPoMx+ZjzYj7xd80tkMixTfdGlrwhnEXDAd65I8ZA==